

**GOB-19C-029 - OBSERVACIONES (B) - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. 006 DE 2019**

2/4/19 12:38

De: "Licitador C ALGOAP S.A.S." <auxlicitaciones003@gmail.com>

Para: juridica.procesos@gobernacionquindio.gov.co

Cc: Gerencia General <gerencia@algoapsas.com>, Coordinación Licitaciones
<algoapcoordinadorlicitaciones@gmail.com>

Observaciones 1

Cordial Saludo

En la presente adjunto observaciones al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 006 DE 2019** cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN Y DIFUSIÓN EN DANZA PARA EL APOYO A ESCUELAS DE FORMACIÓN EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS Y PARA LA REALIZACIÓN DE PRESENTACIONES INSTITUCIONALES, DIDACTICAS, TURISTICAS Y DE GALA; REQUERIDOS POR EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" adelantado por la **QUINDÍO - GOBERNACIÓN**.

Sin otro particular

Atentamente,

—
LICITADOR C**ÁREA DE LICITACIONES****ALGOAP S.A.S.**

CARRERA 74A No. 55-44, BARRIO NORMANDÍA

TELÉFONO 4838388

auxlicitaciones003@gmail.com; algoapcoordinadorlicitaciones@gmail.com; gerencia@algoapsas.com

Adjuntos:

- 13. (GOB-19C-029)-OBS No. 1 (B).pdf



ALGOAP S.A.S

GOB-19C-029

OBSERVACIONES AL BORRADOR DEL PLIEGO DE CONDICIONES



ALGOAP S.A.S

ALGOAP S.A.S
Nit. 900.336.372-2
Bogotá D.C. Carrera 74a # 55-44- Normandía
Info@algoapsas.com
PBX 571 4838388



ALGOAP S.A.S

Bogotá D.C., 2 de abril de 2019

[OBSBOR]GOB-19C-029

o	-	o	-

Señores

QUINDÍO - GOBERNACIÓN

juridica.procesos@gobnacionquindio.gov.co

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN, 6TO PISO, EDIFICIO SEDE ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO, 6° PISO, CALLE 20 NO. 13-22. ARMENIA, QUINDIO.

Bogotá D.C.

Referencia: Observaciones al Proyecto de Pliegos de Condiciones del Proceso de Selección SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No: 006-DE-2019 (GOB-19C-029)

Cordial saludo,

Por la presente yo, **EDWIN GONZÁLEZ KERGUELÉN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.203.518 de Cartagena, en mi calidad de Representante Legal de **ALGOAP S.A.S.**, identificada con NIT. 900.336.372-2, me permito remitir observaciones al Proyecto de Pliegos de Condiciones del proceso en referencia que tiene por Objeto *"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN Y DIFUSIÓN EN DANZA PARA EL APOYO A ESCUELAS DE FORMACIÓN EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS Y PARA LA REALIZACIÓN DE PRESENTACIONES INSTITUCIONALES, DIDACTICAS, TURISTICAS Y DE GALA; REQUERIDOS POR EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"*, con los siguientes términos, propósitos y/o solicitudes:

SOLICITAR SE ELIMINE LA RESTRICCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE OFERENTES respecto de lo establecido por la entidad en el Pliego de Condiciones cuando exige que los oferentes deben contar con establecimiento en el departamento del **QUINDÍO**.

Lo anterior sustentado en las siguientes consideraciones:

Que dicho requisito **RESTRINGE EL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA Y EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA IGUALDAD**, al establecerse una restricción a la libre participación, e igualmente por contener un trato discriminatorio de cara a las demás empresas del país, que no cuentan con establecimiento en el departamento del **QUINDIO**, pero que están en capacidad real y efectiva de prestar el servicio, utilizando medios iguales o más efectivos, pues la constitución de una sede no es la única forma de garantizar la correcta ejecución del contrato.

Que el **CONSEJO DE ESTADO** se ha pronunciado al respecto, indicando que este tipo de requerimientos no pueden hacer parte de los pliegos de condiciones como requisitos habilitantes, ello por contrariar los principios que rigen la contratación estatal.

ALGOAP S.A.S

NIT. 900.336.372-2
Bogotá D.C. - Calle 20D No. 96c - 44
gerencia@algoapsas.com
PBX: 571 - 5471951



ALGOAP S.A.S

El Concepto de Septiembre 14 de 2001, Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente: Monroy Church, Ricardo establece:

"LA RESIDENCIA COMO FACTOR DE EVALUACIÓN, CONSTITUYE UN FACTOR NO DISCRIMINATORIO Y POR TANTO NO PUEDE LA ENTIDAD LICITANTE INCORPORARLO EN SUS LICITACIONES, lo cual no impide que la administración diseñe cada proceso licitatorio teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, incluyendo en los pliegos de condiciones factores objetivos que permitan evaluar experiencia, cumplimiento y capacidad real y residual de contratación, siempre que se observe el principio de transparencia y de selección objetiva del contratista"

Por tanto y conforme a lo expuesto **REITERAMOS EN NUESTRA SOLICITUD DE MANERA TAL QUE SE ELIMINE EL REQUISITO DE QUE EL OFERENTE CUENTE CON ESTABLECIMIENTO ALGUNO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**, toda vez que dicho factor es parcial y discriminatorio, **DESCONOCIENDO EL PRINCIPIO DE SELECCIÓN OBJETIVA, PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA, PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE CONCURRENCIA.**

Tal como se puede apreciar, con el principio de transparencia se ha pretendido evitar que la contratación pública se convierta en un negocio de unos pocos, que por cuenta de vínculos preferenciales (amistad, parentesco, intereses políticos o comerciales, entre otros) con círculos de poder en el Estado, obtengan contratos para los cuales no necesariamente cuentan con la capacidad requerida y que de otra manera hubieran podido ser desarrollados más eficientemente por otros contratistas. Se busca entonces, tener el mayor número de opciones en igualdad de oportunidades, a partir de las cuales se pueda escoger la mejor, de acuerdo con los intereses del Estado, sin atender a consideraciones de otro estilo.

SUGERIMOS EL QUE SE MODIFIQUE Y PERMITA QUE EL OFERENTE MANIFIESTE QUE EN CASO DE SER ADJUDICATARIO ABRA SUCURSAL, ESTABLECIMIENTO O AGENCIA DENTRO DEL PLAZO DE LEGALIAZACION DEL CONTRATO; LOS CUALES NO AFECTAN EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL, NI A LA ENTIDAD, NI A LOS PROPONENTES; POR EL CONTRARIO, MUESTRA POR PARTE DE LA ENTIDAD UN PROCESO TRANSPARENTE CON IGUAL DE CONDICIONES PARA TODOS LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR.

2. **DESGLOSAR LOS CONCEPTOS Y PORCENTAJES CORRESPONDIENTES A LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, ESTAMPILLAS Y/U OTRAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO ESTABLECIDOS POR LAS DIFERENTES AUTORIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES**, que se causen con la celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección; lo anterior con el propósito de realizar una **OFERTA ECONÓMICA AJUSTADA Y APROPIADA A TODOS LOS REQUERIMIENTOS EXIGIBLES PARA LA MISMA.**
3. **INDICAR DE MANERA DETALLADA EL PLAN DE PAGOS ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD PARA EL EVENTUAL CONTRATO**, esto es que la entidad defina la cantidad de pagos y los valores y/o porcentajes de cada

ALGOAP S.A.S

NIT. 900.336.372-2
Bogotá D.C. - Calle 20D No. 36c - 44
gerencia@algoapsas.com
PBX: 571 - 6471951



ALGOAP S.A.S.

uno de ellos, especificando claramente los bienes y/o servicios que deberán ser entregados y de recibo^{tec} como requisito para que se autorice el pago correspondiente.

Lo anterior en consideración a que el Presupuesto Oficial establecido en el presente proceso de selección es por la suma de \$ 400.000.000, el plazo de ejecución del contrato que derive del mismo es de 8 meses, y que **NO SE ESPECIFICA DE MANERA EXPRESA** en los Estudios Previos o Pliegos de Condiciones sobre los montos a ser cancelados o la cantidad de pagos y sus respectivos porcentajes por parte de la entidad para efectos de la correspondiente y futurible facturación.

4. **INDICAR EL ESQUEMA DE PAGO PARA LA FACTURACIÓN, ESTO ES QUE SE INDIQUE EL LAPSO DE TIEMPO QUE DEBE TRANSCURRIR (EXPRESADO EN DÍAS O MESES) CUANDO MÁXIMO PARA QUE LA ENTIDAD CONTRATANTE EFECTÚE LOS PAGOS** de las facturas que hayan sido debidamente causadas, radicadas y legalizadas con motivo de la ejecución del contrato. Es decir, por ejemplo, que la entidad determine si los pagos se hacen a los 15 días, 30 días, 45 días, 60 días o más días luego de haber sido legalizados en debida forma los documentos requeridos para la facturación. ^{tec}
5. **SOLICITAMOS de manera respetuosa a la entidad aceptar MANIFESTACIONES DE INTERÉS POR NO MEDIO ELECTRÓNICO;** esto en aras de una mayor pluralidad de oferentes, y dar validez al principio de economía, celeridad y libre concurrencia.
6. **HABILITAR UNA DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO DE CORRESPONDENCIA Y PERMITIR QUE LAS COMUNICACIONES (OBSERVACIONES Y/O MANIFESTACIONES DE INTERÉS Y/O CUALQUIER OTRA COMUNICACIÓN DE RELEVANCIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN), SEAN REMITIDAS VÍA E-MAIL, Y QUE TENGAN LA MISMA VALIDEZ PARA HABILITAR LA PARTICIPACIÓN DE OFERENTES Y/O MANTENER LA COMUNICACIÓN CONSTANTE ENTRE LAS PARTES EN DESARROLLO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN** que aquellas que se presenten en medio físico; lo anterior en atención a que de lo dispuesto por la entidad en el Cronograma del Proceso se colige que, para ser de recibo, las **MANIFESTACIONES DE INTERÉS** sólo podrán ser remitidas por medio físico, lo que vulnera los Principios de Economía y Eficiencia de la Contratación Estatal que la misma entidad contratante debiera velar por salvaguardar. ⁷⁰⁹
7. **PERMITIR, la recepción de OBSERVACIONES, SUBSANACIONES, MANIFESTACIONES DE INTERES Y PROPUESTAS** y todos los documentos pertinentes del proceso en referencia a través de **CORREO CERTIFICADO;** esto en aras de velar por la no vulneración de los principios de economía y celeridad, que tienen por definición la economizarían y uso efectivo de los recursos físicos y del tiempo.

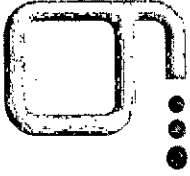
La anterior solicitud está respaldada por el Artículo 10 de la Ley 962 de 2005, el cual a la letra reza:

ARTÍCULO 10. UTILIZACIÓN DEL CORREO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN. Modifíquese el artículo 25 del Decreto 2150 de 1995, el cual quedará así:

"Artículo 25. Utilización del correo para el envío de información. Las entidades de la Administración Pública deberán facilitar la recepción y

ALGOAP S.A.S

Nit. 900.336.372-2
Bogotá D.C. - Calle 20D No. 96c - 44
gerencia@algoapsas.com
PBX: 571 - 5471951



ALGOAP S.A.S

envío de documentos, propuestas o solicitudes y sus respectivas respuestas por medio de correo certificado y por correo electrónico.

En ningún caso, se podrán rechazar o inadmitir las solicitudes o informes enviados por personas naturales o jurídicas que se hayan recibido por correo dentro del territorio nacional.

Las peticiones de los administrados o usuarios se entenderán presentadas el día de incorporación al correo, pero para efectos del cómputo del término de respuesta, se entenderán radicadas el día en que efectivamente el documento llegue a la entidad y no el día de su incorporación al correo.

Las solicitudes formuladas a los administrados o usuarios a los que se refiere el presente artículo, y que sean enviadas por correo, deberán ser respondidas dentro del término que la propia comunicación señale, el cual empezará a contarse a partir de la fecha de recepción de la misma en el domicilio del destinatario.

Cuando no sea posible establecer la fecha de recepción del documento en el domicilio del destinatario, se presumirá a los diez (10) días de la fecha de despacho en el correo.

Igualmente, los peticionarios podrán solicitar el envío por correo de documentos o información a la entidad pública, para lo cual deberán adjuntar a su petición un sobre con porte pagado y debidamente diligenciado.

PARÁGRAFO. Para efectos del presente artículo, se entenderá válido el envío por correo certificado, siempre y cuando la dirección esté correcta y claramente diligenciada.

ALGOAP S.A.S

(Negrilla y subrayado fuera del texto)

8. **PERMITIR** en el numeral 4.1.2. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** adicional a las condiciones exigidas, en pro de pluralidad de oferentes se incluya la participación de entidades con objeto social de **SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO EN LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES, LÚDICAS, RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y EDUCATIVAS** y de las personas jurídicas cuyo régimen este por **SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS)**; ya que las empresas bajo esta razón social están en toda su capacidad de realizar cualquier actividad económica lícita, según lo estipula la legislación del gobierno.

9. **EXPERIENCIA**

ALGOAP S.A.S

NIT. 900.336.372-2
Bogotá D.C. - Calle 20D No. 36c - 44
gerencia@algoapsas.com
PBX: 571 - 5411951



ALGOAP S.A.S

9.1. **MODIFICAR** la experiencia mínima habilitante de la **NUMERAL EXPERIENCIA ESPECÍFICA** y demás numerales y/o literales relacionado con la **ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA** bajo las siguientes consideraciones:

9.1.1. **INCLUIR** dentro de los Códigos **UNSPSC** exigidos alguno de los siguientes:

- =====
- X 86 | 10 | 16 | 00 | Servicios de capacitación vocacional científica |
- =====
- | 86 | 10 | 17 | 00 | Servicios de capacitación vocacional no - científica | ?
- =====
- X 86 | 14 | 15 | 00 | SERVICIOS DE GUÍA EDUCATIVA.
- =====
- | 93 | 14 | 15 | 00 | DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES | ?
- =====

Lo anterior con base en que **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** es el ente gubernamental encargado de **CREAR DIRECTRICES JURÍDICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL**, en ese desarrollo ha emitido la **CIRCULAR EXTERNA No. 12 DE 05 DE MAYO DE 2014**, norma que establece que los **CÓDIGOS UNSPSC Y SU RESPECTIVA CLASIFICACIÓN**:

- A) No son un **REQUISITO HABILITANTE** sino simplemente **UN LENGUAJE COMÚN**.
- B) Que a través de los **CÓDIGOS UNSPSC NO SE PUEDE EXCLUIR A UN PROPONENTE**.

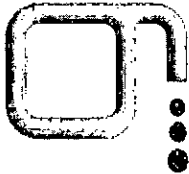
A la letra circular reza:

"CIRCULAR EXTERNA NO. 12 DE 05 DE MAYO DE 2014 – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de compras y contratación pública.

En consecuencia, las entidades estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscrito en el RUP en el código de los bienes y servicios del objeto del tal proceso".

ALGOAP S.A.S

Nit. 900.336.372-2
Bogotá D.C. - Calle 20D No. 96c - 44
gerencia@algoapsas.com
PBX: 571 - 5471951



Es importante mencionar que el objeto del proceso de selección en referencia va direccionado a la **FORMACIÓN DE EDUCACIÓN TANTO VOCACIONAL Y VOCACIONAL NO CIENTÍFICA**, es decir que la **INCLUSIÓN** de los códigos antes mencionados salvaguarda los principios de proporcionalidad pluralidad, igualdad y transparencia; además de estar totalmente direccionado a la necesidad a satisfacer.

9.2. SOLICITAMOS que los contratos que se utilicen para acreditar la experiencia no tengan la limitación de ser "**MÁXIMO 2 CONTRATOS**" como se estipula en el numeral de Experiencia, ya que según los lineamientos de contratación rezan lo siguiente:

El Apéndice de requisitos habilitantes, **literal D. Experiencia. de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** (entidad que regula la contratación estatal y vigila el cumplimiento de las leyes de contratación)

"(...) Por otra parte, la experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades. Las Entidades Estatales solo pueden exigir la experiencia acreditada en un rango de años determinado cuando esto se justifica por cambios o innovaciones técnicas que se hayan producido en el mismo lapso y que sean justificadas de acuerdo con los Riesgos, la complejidad y la naturaleza del Proceso de Contratación(...)"

Dicho lo anterior solicitamos el acreditar la experiencia **SIN UN LÍMITE DE CERTIFICACIONES**, de esta manera la entidad contratante tendrá la oportunidad de evidenciar la trazabilidad y tiempo de posicionamiento en el mercado por parte de los oferentes. 3

9.3. PERMITIR que las certificaciones aportadas por los oferentes **SUMEN IGUAL O MAYOR** al presupuesto oficial para acreditar el valor de la exigencia de experiencia; el hacer la exigencia de que cada una de las certificaciones corresponda al **100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL** es poco objetivo e igualitario además de ser limitante para los oferentes al ser un requisito desproporcional.

Lo anterior observación se realiza en base a el Apéndice de requisitos habilitantes, **literal D. Experiencia. de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** (entidad que regula la contratación estatal y vigila el cumplimiento de las leyes de contratación)

"(...) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar. Por ejemplo, en un Proceso de Contratación de obra pública con un presupuesto oficial de 100 SMMLV, la experiencia exigida es proporcional si la Entidad Estatal exige que los proponentes hayan participado en Procesos de Contratación de 50 SMMLV del mismo tipo de obra. (...)"

9.4. MODIFICAR EL NUMERAL 4.5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA y demás numerales y/o literales relacionado con **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA**, en razón a que **SE PERMITA QUE EL**

ALGOAP S.A.S

Nit. 900.336.372-2
Bogotá D.C. - Calle 20D No. 96c - 44
gerencia@algoapsas.com
PBX: 571 - 5471951



ALGOAP S.A.S

OBJETO DE TODAS LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA A SER PRESENTADAS SEA SIMILAR, esto es que baste con presentar certificaciones de experiencia cuyo alcance haya contemplado la prestación de servicios de **CAPACITACIÓN Y/O FORMACIÓN DIRIGIDO A ADULTOS Y/O JÓVENES Y/O NIÑOS Y/O EMPLEADOS Y/O FUNCIONARIOS PÚBLICOS, TEMÁTICAS CULTURALES.**

Lo anterior con base en las siguientes consideraciones:

9.4.1. Que el **DECRETO 4170 DE 2011** creó la **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-**, entidad encargada de “Difundir las normas, reglas, procedimientos, medios tecnológicos y mejores prácticas para las compras y la contratación pública; y promover y adelantar con el apoyo y coordinación de otras entidades públicas cuyo objeto se los permita, la capacitación que considere necesaria, a fin de orientar a los partícipes en el proceso contractual” acorde al artículo 3° del mencionado decreto.

9.4.2. Que siendo **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** el ente rector en materia de contratación estatal en Colombia, **SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y VINCULANTES LOS LINEAMIENTOS, MANUALES Y GUÍAS QUE DICHO ENTE EMITA PARA TODAS LAS ENTIDADES ESTATALES ADELANTANDO PROCESOS DE CONTRATACIÓN.**

9.4.3. Que **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** establece en su **MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN** lo siguiente:

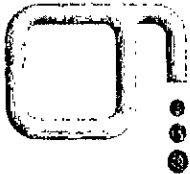
La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades **IGUALES O SIMILARES** a las previstas en el objeto del contrato.

9.4.4. Que por tanto, tratándose el objeto contractual del presente proceso de selección de la prestación de un servicio de capacitaciones, **ESPECÍFICAMENTE A EMPLEADOS PÚBLICOS, EN DESARROLLO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN DE LA ENTIDAD**, debiera permitirse que los oferentes acrediten su experiencia en prestación de dichos servicios con **CERTIFICACIONES DE CONTRATOS QUE HAYAN GUARDADO RELACIÓN CON ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN**, sin limitar la experiencia a aquellas certificaciones cuyos objetos contractuales hayan tenido que ver algún tema en específico, por cuanto, acorde al decreto a las referencias expuestas en la presente, **NI LA LEY NI LA NORMA ESTABLECEN QUE LA EXPERIENCIA QUE LA ENTIDAD EXIJA TENGA O PUEDA SER DIRECTAMENTE RELACIONADA CON EL OBJETO A CONTRATAR.**

10. MODIFICAR EL NUMERAL 4.6. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES con la suscripción de la propuesta los oferentes asumen la responsabilidad de anexar dichas hojas de vida con sus correspondientes certificados, según lo establecido por la entidad y en aras de desarrollar el principio de economía, el cual establece velar que los procesos sean ágiles para una gestión eficaz, solicitamos a la entidad exigir estos documentos al **FUTURO CONTRATISTA**, ya que de no acatar lo estipulado en los documentos que hacen parte del proceso la entidad puede proceder a efectuar la Garantía de Seriedad y/o Cumplimiento, según aplique.

ALGOAP S.A.S

NIL 900.336.372-2
Bogotá D.C. - Calle 200 No. 96c - 44
perencia@algoapsas.com
PBX: 571 - 5471951



11. PUBLICAR LA TOTALIDAD DE FORMATOS Y/O FORMULARIOS Y/O ANEXOS A SER DILIGENCIADOS EN FORMATO EDITABLE DE MICROSOFT OFFICE WORD Y/O MICROSOFT OFFICE EXCEL, según el medio por el cual hayan sido elaborados por la entidad contratante. Selop.
12. SOLICITAMOS de manera respetuosa se de claridad al número de PROFESIONALES que se requiere para el presente servicio y cuál será su distribución y horario acorde a la necesidad a satisfacer por parte de la entidad; indicando el cargo que ocuparan y sus correspondientes funciones. tel.

Adicional a lo anterior es menester el que se haga mención y se discrimine de cada uno de los PROFESIONALES, cual es la BASE REAL tanto PORCENTUAL (%) como MONETARIA (\$) lo siguiente:

- HONORARIOS Y/O SALARIO BASICO
- FACTORES PRESTACIONALES
- APORTES PATRONALES (EMPLEADOR) Y PARAFISCALES
- HORARIOS DE SU LABOR
- HORAS EXTRAS Y/O DOMINICALES (SI APLICA)

Lo anterior en aras de incurrir en errores al momento diligenciar la OFERTA ECONÓMICA incurriendo en alguna causal de rechazo; derivado de esto también evitar discrepancias entre CONTRATISTA y LA ENTIDAD CONTRATANTE.

13. SOLICITAMOS de manera respetuosa se de claridad al número de Profesionales y demás personal que se requiere para el presente servicio y cuál será su distribución y horario acorde a la necesidad a satisfacer por parte de la entidad; indicando el cargo que ocuparan y sus correspondientes funciones. tel
14. Artículo 2.6.6.8 de la DURSE

El presente proceso es considerado como de educación informal, El decreto 1075 de 2015, establece que para este tipo de procesos no se requiere estar constituido como institución educativa, a la letra la norma reza:

Artículo 2.6.6.8. Educación informal. La oferta de educación informal tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la secretaria de educación de la entidad territorial certificada y sólo darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia.

Por lo que solicitamos respetuosamente se excluya el presente requisito:

ALGOAP S.A.S

NIT 900.336.372-2
Bogotá D.C. - Calle 20D No. 96c - 44
gerencia@algoapsas.com
PBX: 571 - 5471951



ALGOAP S.A.S

EN ESTE ORDEN DE IDEAS SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE EXCLUIR EL DEBER DE ESTAR CONSTITUIDO COMO INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

15. **ACLARAR** el lugar donde se llevarán el **DESARROLLO CONTRACTUAL** que derive del proceso en referencia; es decir, si será en las instalaciones de la entidad o si será responsabilidad del contratista prestar el lugar **ADICIONAL DE LA CONTEMPLADA EN EL PLIEGO** es decir el **LUGAR FINAL DE LAS PRESENTACIONES**. Si la responsabilidad diera a lugar al contratista, cuales deberán ser sus condiciones para prestar el servicio y si este hecho está contemplado en el rubro económico.
16. **ACLARAR** en qué momento la entidad considera un **PORCENTAJE (%)** o **VALOR ECONÓMICO (\$)** artificialmente bajo; lo anterior para establecer una oferta económica competitiva entre el mínimo valor a ofertar y el costo de la prestación del servicio.
17. **SOLICITAMOS** de manera respetuosa se haga público la **PROPUESTA ECONÓMICA** en formato **EXCEL**, en aras de que los proponentes sean inducidos al error al momento de transcribir dicho formato.
18. **ACLARAR** cuál es el número de **NIT** a la que está inscrita la entidad, esto para no incurrir en errores al momento de expedición de la garantía de seriedad y demás procesos que requieran su utilización.

Las presentes observaciones se efectúan y envían estando dentro del término legal establecido por la entidad en el cronograma del proceso.

Sin otro particular, agradezco su atención.

Cordialmente,


EDWIN GONZÁLEZ KERGUELÉN
C.C. No. 73.203.518 DE CARTAGENA
REPRESENTANTE LEGAL
ALGOAP S.A.S.
NIT. 900.336.372-2

ALGOAP S.A.S

ALGOAP S.A.S

NIT. 900.336.372-2
Bogotá D.C. - Calle 200 No. 96c - 44
gerencia@algoapsas.com
PBX: 571 - 5471951



SECRETARIA DE CULTURA

S.C-140.367

Armenia, abril 11 de 2019

Señor

EDWIN GONZALEZ KERGUELEN

Representante legal.

ALGOAP S.A.S

Ref.: Respuesta a observaciones al proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 006 de 2019.

En respuesta a lo referido este despacho hace las siguientes consideraciones:

RESPUESTA OBSERVACIÓN Punto No 1:

La administración Departamental frente a este punto hace la siguiente aclaración:

La observación hace referencia al numeral 1.4 del proyecto del pliego de condiciones "CONDICIONES TECNICAS Y/O ACTIVIDADES PARA EJECUTAR"; al respecto, es pertinente darle a conocer que la condición a que hace referencia en su observación **NO** hace parte de los requisitos técnicos habilitantes, por tanto **NO** estamos restringiendo el principio de la libre concurrencia y el derecho fundamental a la igualdad, puesto que el proponente seleccionado **debe garantizar para la ejecución del contrato** la infraestructura adecuada para realizar la formación académica y practica en el Departamento del Quindío, el proceso administrativo y de manejo de personal y el proceso de almacenaje y depósito de los implementos de trabajo. Es claro que este requisito solo será exigible al momento de su ejecución no antes. En consecuencia no se accede a la observación.

RESPUESTAS OBSERVACIÓN PUNTO NO 3:

No hay posibilidad de determinar de manera anticipada el valor a pagar en cada mensualidad, toda vez que esto depende de las actividades real y efectivamente prestadas durante el periodo.

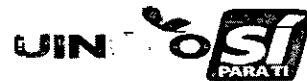
Frente al tema de los valores y/o porcentajes de cada uno de ellos, estos serán deducidos según la oferta económica que realiza el proponente, la cual no puede superar los valores establecidos en los estudios de mercado. En consecuencia no se accede a la observación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN: Punto No 4

La administración Departamental, le da a conocer que no estipula días o meses exactos para que la administración efectúe el pago después de la presentación de la cuenta de cobro debidamente radicada y aceptada por la secretaria de Hacienda del Departamento del Quindío. Frente al término, al generarse la orden de pago es de manera inmediata.

RESPUESTA OBSERVACIÓN: PUNTO NO 8

El ente Departamental tiene como objetivo por medio de este proceso satisfacer las necesidades en FORMACION EN DANZA Y EN LA REALIZACION DE PRESENTACIONES EN EL AREA DE LA DANZA, por lo que es pertinente aclarar que no se trata de la contratación de un apoyo logístico para realización de eventos por cuanto el futuro oferente deberá conformar un **elenco principal** o grupo con idoneidad en el área de la danza, realizando diferente presentaciones y este tendrá como objetivo formar un segundo elenco, entonces es claro que para la administración Departamental es necesario que los proponentes que se presenten, tengan un objeto social que guarde relación con el objeto del contrato que es servicio de Danza y de formación. En consecuencia no se accede a la observación.



Referente a las personas jurídicas cuyo régimen este por SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS), no se entiende el sentido de la observación toda vez que conforme al inciso segundo del numeral 4.1 del pliego: *"Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones"*, sin excluir ningún tipo de figuras societarias de las permitidas por la ley.

RESPUESTA OBSERVACIÓN: Punto No 9.1

El código solicitado en el numeral 4.5 EXPERIENCIA ESPECÍFICA, para el presente proceso es el **93141700** hasta el tercer nivel que corresponde a la clase CULTURA en el clasificador de bienes y servicios, dentro del cual como productos se encuentran entre otros: -Organizaciones de eventos culturales, -servicios de promoción cultural, -servicios relacionados con el arte, - Servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural, todos relacionados con el objeto del contrato.

Una vez analizados los códigos del clasificador de bienes y servicios que se solicitan incluir se pudo determinar que:

El código **86101600** - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL CIENTÍFICA en el clasificador de bienes y servicios se encuentran como productos: Servicios de formación profesional en Informática, Servicios de formación profesional relacionada con la energía, Servicios de formación profesional en química, Servicios de formación profesional en biología, Servicios de formación profesional médica, - Servicios de formación profesional en Electrónica, Servicios de formación profesional en Telecomunicaciones, Servicios de formación profesional en hidráulica, Servicios de formación profesional industrial, Servicios de formación profesional en ingeniería.

Del análisis realizado se pudo determinar que ninguno tiene relación con el objeto del contrato.

El código **86101700** SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO – CIENTÍFICA en el clasificador de bienes y servicios se encuentran como productos: servicios de formación profesional en comunicaciones, capacitación relacionada con el turismo, capacitación sobre bibliotecas o documentación, capacitación sobre cadenas de aprovisionamiento o suministro, capacitación administrativa, servicios de formación profesional en asistencia sanitaria, servicios de formación profesional sobre cuidado personal, servicios de alfabetización, servicios de capacitación en seguridad, Servicios de formación pedagógica, servicios de formación profesional en derecho, servicios de formación profesional en ejecución de la ley, servicios de formación profesional en transporte por carretera o ferrocarril

Del análisis realizado se pudo determinar que ninguno tiene relación con el objeto del contrato.

El código **86141500** SERVICIOS DE GUÍA EDUCATIVA en el clasificador de bienes y servicios se encuentran como productos: Servicios de asesorías educativas, servicios de orientación para la cooperación universitaria, servicios de asesoría para estudios en el extranjero, programas de reembolso de matrículas.

Del análisis realizado se pudo determinar que ninguno tiene relación con el objeto del contrato.

El código **93141500** DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES, en el clasificador de bienes y servicios dentro del cual se encuentran como productos: Servicios de política social, Servicios de legislación de seguridad social, Servicios de planificación social, Servicios de cuidado en hogares adoptivos u Orfanatos, Servicios de adopción, Servicios de bienestar social, Servicios de administración del trabajo social, Gestión de servicios de voluntariado, Servicios de análisis o gestión de problemas, Estudios de estructura sociales o servicios relacionados, Servicios de organizaciones o movimientos juveniles, Servicios de legislación o justicia social, Servicios socioculturales.

Del análisis realizado se pudo determinar que el producto denominado "servicios socioculturales", guarda relación con el objeto del contrato, en consecuencia, se accede a la observación parcialmente y se incluirá este código dentro del respectivo numeral.

RESPUESTA OBSERVACIÓN: PUNTO NO 9.2

Se acepta parcialmente la observación, la entidad aceptará cuatro (4) contratos que sumados su valor sean igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso; en consecuencia, el numeral 4.5 del pliego de condiciones quedará así:

"Experiencia:

*Para el presente proceso de selección, los interesados deberán acreditar experiencia en máximo cuatro (4) contratos debidamente ejecutados y recibidos a entera satisfacción, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto contractual esté relacionado con **servicios de Danza y de formación** y que la sumatoria de estos sea igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y que los mismos se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes en el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios, en uno (01) de los códigos que se describen a continuación."*

RESPUESTA: OBSERVACIÓN: PUNTO NO 9.3:

Se acepta, lo anterior de conformidad con la respuesta del numeral 9.2.

RESPUESTA OBSERVACIÓN: PUNTO NO 9.4:

Se reitera que de acuerdo al objeto a contratar las certificaciones de experiencia deben de estar relacionadas con servicio de **danza y formación**, se aclara que de acuerdo a lo solicitado en el numeral 9.4.4 donde hace alusión a un objeto del cual podemos observar que este proceso NO tiene relación alguna (*SERVICIO DE CAPACITACIONES A EMPLEADOS PUBLICOS, EN DESARROLLO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACION DE LA ENTIDAD.*), nos permitimos aclararle que la formación no se le va a impartir a funcionarios de la entidad, el objeto del contrato no requiere capacitaciones en diferentes temáticas culturales, el objeto es preciso en formar grupos de danza conformados por niños y jóvenes los cuales no tiene ningún vínculo con el departamento, por lo anterior el objeto que manifiesta en su observación no guarda ninguna relación con el objeto del contrato.

Teniendo cuenta lo anterior en consecuencia no se acepta la observación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN: Punto No 10

La administración Departamental considera que es pertinente solicitar se allegue la documentación de los profesionales ofertados habida cuenta que se debe verificar que este personal cumpla con todos los requisitos señalados en el pliego, previo a la adjudicación del contrato, con el fin de garantizar que el proponente cuenta con el personal mínimo idóneo para desarrollar el objeto del contrato.

En consecuencia no se acepta la observación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN: Punto No 12

Según lo relacionado en las obligaciones, deberá contar con:

- **16 artistas del elenco principal**, cada uno debe de estar certificado en el área de danza y con experiencia certificada por una entidad pública o privada. Este grupo de 16 artistas será el grupo elite que mostrara toda la idoneidad en el área de la danza en los eventos más representativos e importantes de la

administración Departamental.

- Uno (1) docente profesional titulado en danza para el segundo elenco en proceso de formación, durante la duración del contrato. Este docente tendrá como función llevar de la mano en idoneidad el segundo elenco el cual estará en proceso de formación y suplirá en algunos momentos las falencias de alguno de los profesionales en danza del elenco principal.
- Tres (3) maestros con experiencia en danza donde por lo menos dos (2) deben ser licenciados o profesionales en danza y experiencia relacionada en el área de mínimo 5 años, los cuales deberá mantener durante la ejecución del contrato,
- un (1) maestro, profesional con experiencia en el campo administrativo cultural, y/o gestor cultural experiencia mínima de 3 años, el cual deberá mantener durante la ejecución del contrato.

El grupo de formación elenco principal tendrá una intensidad horaria de 12 horas semanales como mínimo, en cuatro sesiones de tres horas cada una y el segundo elenco tendrá una intensidad horaria de trabajo de 9 horas semanales mínimo, distribuidas en tres sesiones semanales.

Frente al a la BASE REAL tanto PORCENTUAL (%) como MONETARIA, la administración Departamental considera que es el CONTRATISTA quien tendrá la potestad de hacer las contrataciones del personal requerido para el cumplimiento del objeto del contrato de manera directa; de igual forma, se aclara que la oferta económica debe ser presentada conforme al formato No.6 "oferta económica" el cual prevé ofertar valores unitarios de las actividades requeridas sin exigir la individualización de valores por profesionales o personal requerido.

Respuesta OBSERVACIÓN: Punto No 13

Esta observación ya fue resuelta remitirse al punto número 12.

RESPUESTA OBSERVACIÓN: Punto No 14

La administración Departamental le hace la aclaración de que este requisito NO ha sido solicitado en el presente proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN: Punto No 15

El desarrollo contractual de este proceso será en el territorio nacional. Y esto debido a que la administración Departamental ha mostrado en varios eventos el apoyo de un grupo representativo en danza, tanto en el Departamento del Quindío, en los eventos más representativos de la administración y en otras regiones del país quienes son conocedores de que la administración apoya la cultura en el área de la danza, con muestras a nivel Nacional con los bailes típicos Quindianos.

Los sitios para las presentaciones serán coordinados con el supervisor del contrato, por lo tanto no es posible determinar exactamente el lugar de las presentaciones debido que pueden ser en los diferentes municipios del departamento en los lugares que faciliten las casas de cultura, espacios públicos al aire abierto, centros de convenciones o demás.

Es de aclarar que según las CONDICIONES TECNICAS Y/O ACTIVIDADES PARA EJECUTAR, el proponente seleccionado deberá garantizar para la ejecución del contrato la disponibilidad de la infraestructura adecuada en cuanto a:

- Una locación con un (1) salón que garantice las condiciones de espacio, las cuales serán para los ensayos, teniendo adecuadas condiciones de higiene, salubridad, baterías sanitarias, elementos técnicos, de sonido, iluminación y seguridad para los alumnos.
- Una locación para las bodegas de almacenaje para vestuario de hombres y

mujeres, utilería, parafernalia y accesorios, teniendo adecuadas condiciones de higiene, salubridad, baterías sanitarias, elementos técnicos, de iluminación y seguridad para los empleados.

Es menester darle a conocer que todo lo anterior se encuentra contemplado dentro del presupuesto del proceso en mención.

RESPUESTA OBSERVACIÓN: Punto No 16

El Departamento del Quindío da respuesta a su observación en los siguientes términos:

En caso de que una oferta sea considerada como posible artificialmente baja, la Entidad aplicará el **Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo** del decreto 1082 de 2015.

Para determinar si una oferta puede o no ser considerada como posible artificialmente baja, la Entidad dará uso a la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación establecida por Colombia Compra Eficiente, la cual en su capítulo 3 indica las herramientas que ayudan a identificar cuando una oferta puede ser considerada artificialmente baja y establece, entre otros aspectos, dos procedimientos: 1. Comparación absoluta y 2. Comparación relativa.

“1. Comparación absoluta:

En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

2. Comparación relativa:

En la comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas.

Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas. Por esto, la Entidad Estatal debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector, antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas.

Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación. La Entidad Estatal puede:

- 1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.*
- 2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.*
- 3. Calcular la desviación estándar del conjunto.*
- 4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.*

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos...”

Igualmente, debe tenerse en cuenta lo que también indica en una de sus partes Colombia Compra Eficiente en la ya citada Guía:

“La eficiencia del Sistema de Compra Pública está sustentada en la selección de contratistas con capacidad de cumplir el contrato para el que fueron seleccionados y



la competencia entre los diferentes agentes para obtener el mejor precio y calidad de manera sostenible en el tiempo, sin sacrificar valor por un beneficio en el corto plazo.

Las ofertas artificialmente bajas no deben confundirse con ofertas competitivas.

Los proponentes con ofertas competitivas tienen en su estructura de costos economías de escala o economías de alcance que permiten generar un bien o un servicio a menor costo que el resto de proveedores en el mercado. La Entidad Estatal debe identificar la posible participación de este tipo de empresas en el Estudio del Sector asociado al Proceso de Contratación específico y solicitar aclaraciones a los proponentes”.

Cordialmente,

JAMES GONZÁLEZ MATA
Secretario de Cultura

Elaboró y proyectó: Sandra Lucia Quintero Marín- Asesora de Despacho.